Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2017

EXENTA N° 2187 *08.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2017; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en las Resoluciones Nos 1.600 y 10, de 2008 y de 2017, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 42, de 2017, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017; en la Resolución Exenta N° 2.569, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/345, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 42, del 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con

los criterios establecidos en las bases, conforme consta en el acta de fecha 02 de noviembre de 2017.

Que en el acta de la referida sesión de la Comisión de Especialistas, se dejó constancia que el presupuesto con que contaba dicho órgano colegiado para la asignación de recursos a proyectos ascendía a $8.177.212.-, ya que según consta en el acta de la anterior sesión de evaluación de fecha 12 de octubre de 2017, para el mes de octubre en las modalidades de música clásica, folclórica, popular y mediación los recursos disponibles ascendían a $25.035.999.-, correspondiente a $25.000.000.- asignados para dicho mes por bases de concurso y $35.999.- correspondiente a los remanentes del mes de septiembre, habiéndose asignado en dicha sesión la suma de $16.858.787.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 02 de noviembre de 2017:

Región	Folio	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Región de destino	Modalidad	Puntaje
RM	466533	Ramírez Neira en Festival de trovadores Longina 2018 - Cuba	Daniel Jesús Díaz Ramírez	$2.732.540	Centroamérica	Popular	100
RM	467455	Gira Perú Los Animales También Se Suicidan	Margan Patricio Arenas Olivares	$2.955.090	Sudamérica	Popular	97.5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Internacionalización de la Música Chilena, Convocatoria 2017, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 02 de noviembre de 2017:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
466208	¡Grítalo! Tour 2017: Pánica México / CDMX - GUADALAJARA - TIJUANA	Camila Andrea Bahamondes Amigo	91,05
467451	Gira Cangrejo Peru 2017	Jorge Alejandro Parraguéz Tolosa	89
433742	Gira Triunfo Moral de Tus Amigos Nuevos	Leonardo Andrés Salinas Robinson	66
429795	Gira Los Con Dones vuelan por Europa	Agrupación Juvenil Los Con Dones	62,75
467028	Gira Promocional de Pablo Sáez, Surensemble en Alemania.	Pablo Tomás Sáez Cerpa	39,5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de la Comisión de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley No 19.880:

(i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiaros de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM
Resol 06/998.-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direccion Regional región RM del CNCA.
- Abogados Regionales región RM del CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO